

INFORME

**EL PAPEL DEL PARLAMENTO EUROPEO TRAS LA ELECCIONES DE 2014:
UNA PROGNOSIS**por **José Angel Camisón Yagüe**

Profesor de Derecho Constitucional, Universidad de Extremadura

RESUMEN

Este trabajo analiza la evolución del Parlamento Europeo desde sus orígenes hasta el Tratado de Lisboa, haciendo especial hincapié en las novedades introducidas por la última reforma de los tratados y sus efectos sobre las elecciones de mayo de 2014. También se analizan los concionantes específicos de estos comicios.

ABSTRACT

This paper describes the EU Parliament evolution since its origins until the Lisbon Treaty and it is focused on the new developments introduced by the last reform of EU Treaties and its effects on the EU 2014 elections. It also analyses the specific conditions of EU 2014 elections.

I. INTRODUCCIÓN

Como se sabe, el Parlamento como institución en el marco de los sistemas constitucionales ha estado sometido en desde hace décadas a una fuerte controversia puesto que, dado el avance del Estado de partidos y también del poder ejecutivo, ha visto disminuido su peso político-constitucional. Por lo que al Parlamento Europeo se refiere, éste ha sido desde sus orígenes un “parlamento débil”, tanto por su configuración institucional como por su funcionamiento material. Así, en la evolución del proyecto de integración europea el Parlamento ha ido ganando paulatinamente más y mayores competencias en los dos ámbitos fundamentales de la función parlamentaria clásica: la legislativa y la de control del poder ejecutivo. Sin embargo, aún hoy con las novedades introducidas por el Tratado de Lisboa, el Parlamento Europeo sigue sin ser efectivamente un “parlamento fuerte”, pues sus funciones se ven indefectiblemente afectadas por la significativa importancia de los Estados miembros de la UE y sus Gobiernos, a través de lo que ha venido en llamarse el principio de intergubernalidad en el marco de un proceso de integración, cuya forma política de organización se califica no en vano como “federalismo ejecutivo” (Dann, 2009: 243).

En este contexto de crisis del Parlamento y de déficit democrático del proyecto europeo, al que adicionalmente se suma la crisis económica por la que atraviesa el Viejo continente, han tenido lugar las elecciones de mayo de 2014 en las que las y los europeos estábamos llamados a elegir a los diputados de Parlamento Europeo que habrán de desempeñar la función de representar a los ciudadanos de la Unión Europea. Estos son los primeros comicios europeos que han tenido lugar tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, que ha introducido modificaciones de cierta significación en lo que al Parlamento Europeo se refiere. El objetivo fundamental de este trabajo es analizar el papel que espera al Parlamento Europeo tras los comicios y para ello hemos considerado oportuno dividirlo en dos partes fundamentales. La primera ofrece una valoración de las novedades introducidas por el Tratado de Lisboa, a través del análisis de los retos que estas “nuevas” funciones presentan para el Parlamento Europeo. La

segunda se dedica a las elecciones de mayo y sus especiales características, dado que en esta convocatoria electoral se han producido singulares condiciones que no han estado presentes en otras citas electorales al PE y, que, efectivamente, han quedado reflejadas en los resultados ofrecidos por las urnas.

II. EL PARLAMENTO EUROPEO DEL TRATADO DE LISBOA: NUEVAS FUNCIONES, NUEVOS RETOS

El primero y más importante de los retos, y también quizás el que ha pasado más desapercibido, que el Tratado de Lisboa presenta al Parlamento es el de convertirse en la institución que represente “a los ciudadanos de la Unión”, (arts. 10 y 14 del TUE), dejando así de ser la institución que representaba a los “pueblos Europa”. Esta novedad no es algo baladí, tiene una importante trascendencia, pues mediante esta fórmula el Tratado pretende superar la compleja determinación de si existe o no un demos europeo, fijando el centro de atención sobre la categoría de la “ciudadanía europea” que, como se sabe, se posee por el hecho de ser titular de la nacionalidad un Estado miembro (art. 20 TUE). Efectivamente esta afirmación realizada por el Tratado no es neutra, sino que aboga por intensificar los lazos que unen a los ciudadanos europeos a fin de que a medio-largo plazo pueda llegarse a “federalizar” pueblo europeo a través del Parlamento, idea fuerza que preside las reformas del PE introducidas por Lisboa.

El segundo de los retos que introduce Lisboa es el de la designación del Presidente de la Comisión en función de los resultados electorales que las formaciones políticas hayan obtenido en los comicios de mayo de 2014 (art. 17.7 del TUE). Es preciso aclarar que el Tratado no atribuye al Parlamento Europeo la competencia de elegir al Presidente en solitario, sino que esta función está compartida con el Consejo Europeo con quien debe consultarse a tal efecto antes de designar a un candidato. Además, no se debe tampoco olvidar que si bien el Presidente de la Comisión es un *primus inter pares*, la Comisión Europea es un órgano de naturaleza colegiada y que el proceso de nombramiento de la Comisión solo concluye cuando esta es finalmente nombrada en su conjunto. Bien es cierto también que el Presidente de la Comisión es el que de común acuerdo con el Consejo debe seleccionar al resto de miembros de la Comisión y es previsible que, al venir dotado de cierta legitimidad democrática por parte del Parlamento Europeo, su peso político se vea efectivamente incrementado. Pero, de otra parte, es muy complicado que el Presidente *in pectore* pueda tener la capacidad efectiva para determinar cómo compañeros de Comisión solo a aquellos candidatos a comisarios que sean de su misma orientación política. No obstante, sí podrá influir en cierto modo en la elección de los mismos, aunque para su designación final será, como hasta ahora, determinante el interés de los respectivos Gobiernos de los Estados y, como no, su correspondiente color político. El propio Tratado de Lisboa contiene una Declaración interpretativa concerniente a los apartados 6 y 7 del art. 17 del TUE en la que se indican una serie de principios que han de guiar y conducir las negociaciones entre el Parlamento y el Consejo Europeo, y que podrán ser desarrollados en un acuerdo interinstitucional. Así, indica la Declaración que las consultas entre ambos se llevarán a cabo en el marco que se estime más oportuno y deberán versar sobre el perfil de candidato a Presidente en atención a los resultados electorales obtenidos en los comicios.

Por todo lo anterior, será complicado que en la práctica esta novedad suponga realmente que la elección del Parlamento Europeo genere, tal y como normalmente sucede en aquellos Estados que se dotan de la forma de gobierno parlamentaria, un gobierno europeo de signo político homogéneo efectivamente sostenido por una sólida y cohesionada mayoría parlamentaria políticamente afín; que es lo que apariencia pretende. En otro orden de cosas debemos también recordar que el Parlamento antes de Lisboa

ya tenía reconocido un significativo peso en el complejo proceso de nombramiento de la Comisión, pues, desde la reforma de Ámsterdam en 1998 ya era necesaria la aprobación de la Eurocámara para que fuera designado el candidato a Presidente de la Comisión, así como también era necesario que el Parlamento aprobara finalmente el nombramiento colegiado de toda la Comisión en conjunto; recordemos aquí, por ejemplo, el veto expreso que en 2004 planteó el PE al nombramiento del Sr. Buttiglione como Comisario. En este sentido, cabe también señalar que durante la campaña electoral algunas fuerzas políticas ya han manifestado el posible futuro veto respecto del nombramiento del Sr. Arias Cañete como Comisario a raíz de sus polémicas declaraciones sobre la mujer.

Aunque la novedad de la elección del candidato a Presidente de la Comisión sea una innovación normativamente relativa, las implicaciones que ésta tiene para las futuras elecciones europeas sí pueden ser más significativas. Así, en la medida que ésta contribuya realmente a una mayor integración de las familias políticas europeas, a un mayor nivel de participación en los comicios, a una mayor transparencia y a un mayor debate político sobre la Comisión Europea y sobre los asuntos europeos, será efectivamente una medida que contribuirá a una mayor democratización del proceso de integración europeo; de otro modo simplemente será un retoque cosmético más. Téngase en cuenta, en este sentido, que las principales familias políticas europeas han hecho público con cierta antelación el nombre de sus candidatos y candidatas e, incluso, se han celebrado varios debates públicos entre ellos retrasmittidos a para toda la Unión.¹ A la vista de los resultados obtenidos en la elecciones de mayo, en donde el Partido Popular Europeo ha sido la fuerza política más votada, tanto la Conferencia de Presidentes del PE como el Consejo Europeo han decidido que sea el candidato de los populares, Jean Claude Juncker, quien comience las conversaciones políticas necesarias para obtener la mayoría parlamentaria necesaria para ser elegido como Presidente de la Comisión; aunque, sobre este proceso se proyecta la sombra del veto a dicho candidato por parte de Primer Ministro del Reino Unido, así como el imperativo de lograr acuerdos con otras fuerzas políticas de la Eurocámara como el Partido Socialista Europeo o la Alianza de los Liberales que garanticen finalmente el respaldo del Parlamento Europeo.

El tercer reto que el Tratado de Lisboa presenta al Parlamento Europeo es el de convertirse en un verdadero Parlamento legislador, que efectivamente sea un contrapeso que defienda el interés de los ciudadanos de la Unión frente al interés de los Estados representado por el Consejo, y que en los últimos años es claramente inidentificable con el interés del Gobierno alemán (Habermas, 2012: 119 y 120). Con el Tratado de Lisboa se amplían el proceso de codecisión a cuarenta nuevos ámbitos. De esta manera el Parlamento se convierte en colegislador junto con el Consejo en cien de los ciento veintiséis títulos competenciales atribuidos a la Unión, (Palacio; Albares, 2014: 132) la mayoría de ellos ejercidos en el marco del citado proceso de codecisión, que pasa a ser “el proceso legislativo ordinario” (art. 294 del TFUE). En tanto que el Tratado de Lisboa le atribuye, otra vez junto con el Consejo, la función presupuestaria, también cabe destacar el importante fortalecimiento del Parlamento Europeo dentro del proceso de elaboración del presupuesto de la Unión, ya que éste puede codecidir ya sobre la totalidad de los gastos consignados en el mismo (art. 314 del TFUE).

1. Por los socialistas el candidato es el actual Presidente del Parlamento Europeo Jean Claude Juncker; por los conservadores el que fuera Presidente del Eurogrupo y Presidente de Luxemburgo, por la Izquierda Europea, el griego Alexis Tsipros, que saltara a la fama por convertir al partido Syriza en una de las fuerzas más votadas en Grecia; por los liberales, el antiguo Presidente belga Guy Verhofstad; y por los Verdes, se presenta a la joven eurodiputada alemana Ska Keller.

Y el cuarto reto, que se presenta ante el Parlamento Europeo consiste desempeñar un papel relevante como motor de la profundización europea y de su “proceso constituyente”, pues una de las novedades introducidas es el reconocimiento a la Eurocámara de la facultad para poder proponer reformas en los Tratados, algo que el PE venía demandado desde hace tiempo pero que no le ha sido reconocido expresamente sino hasta Lisboa (art. 48 del TUE). Bien es cierto que el PE ya había anteriormente jugado este papel, arrojándose de facto la competencia no solo para proponer reformas de los Tratados, sino llegando incluso a aprobar proyectos de Constitución Europea, como, por ejemplo, el Proyecto Spinelli de 1984. Téngase en cuenta, no obstante, que, aunque el reconocimiento este poder de iniciativa en la reforma introducido por Lisboa es una novedad importante, el Parlamento Europeo no ha sido completamente ajeno en los últimos lustros a los procesos de transformación de los Tratados constitutivos, en tanto que este ha venido participado en ellos de uno u otro modo, por ejemplo, a través de los representantes del PE en la Convención europea que elaboró el fallido Tratado Constitucional.

III. SOBRE LAS ELECCIONES DE MAYO DE 2014: ENTRE LA ABSTENCIÓN Y LA EUROFOBIA

En las elecciones del 25 de mayo de 2014 han sido elegidos 751 diputados del Parlamento Europeo, que, por otra parte, es el límite máximo de integrantes que puede tener la Eurocámara (art. 14 del TUE). La determinación de los miembros del Parlamento Europeo que corresponden a cada Estado miembro no aparece, como había sido costumbre hasta el Tratado de Lisboa, en los Tratados constitutivos sino que tras la reforma, ésta se realiza mediante una decisión unánime del Consejo Europeo aprobada por el Parlamento Europeo.² Cada uno de los Estados miembros tiene atribuido un número de diputados de forma “decreciente proporcional”³ en función de su población, siendo el máximo posible de 96, que tiene Alemania y el mínimo de 6, que tienen países como Luxemburgo o Malta;⁴ lo que efectivamente mantiene cierta sobrerrepresentación de los Estados más pequeños; así, por ejemplo, un eurodiputado elegido en Alemania representa aproximadamente a 850.000 alemanes, mientras que un eurodiputado elegido en Malta representa a cerca de 70.000 malteses.

La normativa electoral que regula estos comicios está articulada en dos niveles, de una parte los principios generales fijados en el Acta de Elección de 1976 y, de otra parte, la normativa específica de desarrollo fijada por cada uno de los Estados miembros. En el caso de España, la normativa nacional de desarrollo se encuentra regulada en la LOREG y, fundamentalmente, en su Título VI, siendo una de sus notas más características que la circunscripción electoral la constituye todo el territorio del Estado, circunstancia ésta que incide indefectiblemente sus efectos sobre el resultado electoral, que no es por tanto equiparable al que se obtiene, por ejemplo, en las Elecciones Generales, donde la circunscripción es la provincia.

2. Decisión del Consejo Europeo de 28 de junio de 2013 por la que se fija la composición del Parlamento Europeo (2013/312/UE) publicada en el DOUE L181 de 29 de junio de 2013.

3. Según indica el art. 1 de la Decisión del Consejo Europeo de 28 de junio de 2013 la fórmula decreciente proporcional es la siguiente: “la proporción entre la población y el número de escaños de cada Estado miembro antes de redondear las cifras variará en función de su población respectiva, de forma que cada uno de los miembros del Parlamento Europeo procedentes de un Estado más poblado represente a más ciudadanos que uno de los Estados miembros menos poblado, y a la inversa, que cuanto mayor sea la población de un Estado miembro, mayor se el número de escaños al que este Estado tenga derecho”.

4. Según indica el art. 2 de la Decisión del Consejo Europeo de 28 de junio de 2013 el reparto de escaños entre los Estados miembros es el siguiente: Alemania -96; Francia -74; Italia y Reino Unido -73, España-54; Polonia-51; Rumanía-32; Países Bajos-26; Bélgica, República Checa, Grecia, Hungría y Portugal -21; Suecia-20; Austria-18; Bulgaria-17; Dinamarca, Eslovaquia y Finlandia-13; Irlanda, Croacia y Lituania-11; Letonia y Eslovenia -8; Estonia, Chipre, Luxemburgo y Malta -6.

Apuntada la forma de celebración de las elecciones al PE, es preciso ahora indicar y analizar cuáles son los condicionantes político constitucionales en los cuales se han celebrado las elecciones del 25 de mayo, y que, como hemos visto, se han proyectado sobre los resultados de los comicios y también se habrán de proyectar sobre la futura labor a desempeñar por los eurodiputados y por la propia Eurocámara en esta nueva legislatura. En este sentido nos proponemos analizar los dos condicionantes que, a nuestro juicio, han constituido los retos fundamentales a los que se han enfrentado estos comicios: por un lado, a la alta tasa de abstención y, por otro, a la eurofobia.

III.1. Sobre la abstención en las elecciones al PE

Desde que se produjeran las primeras elecciones al Parlamento Europeo en el año 1979 el porcentaje de participación en este tipo de comicios ha experimentado un paulatino y en la actualidad muy preocupante descenso. Los ciudadanos europeos cada vez se sienten menos compelidos a participar en las “euroelecciones”, de modo que si el porcentaje de participación en 1979 fue aproximadamente el 62%, en las penúltimas elecciones celebradas, las de 2009, éste no alcanzó más que el muy preocupante 43% a nivel de toda la UE, cifra ésta de participación que prácticamente se ha reproducido en la elecciones de mayo de 2014 con un participación del 43,09 %. En España la participación en las elecciones de mayo se situó cerca de la media europea con un 45.9% y llama poderosamente la atención que en dos Estados, la República Checa y Eslovaquia, la participación estuvo por debajo del 20%. Las causas de esta desafección de los europeos son múltiples. Así, se ha puesto encima de la mesa que uno de los elementos que más disuade a los europeos de participar en los comicios europeos y también de interesarse por la propia Unión Europea es la complejidad sobre la que ésta se ha construido y que distancia a los ciudadanos del proyecto de integración. De otro lado, también nos encontramos con otros problemas como la corrupción o la prolongada crisis económica por la que atravesamos en el Viejo Continente, que efectivamente alejan a los ciudadanos de los políticos y del sistema, en tanto que ni aquellos ni tampoco éste parecen poder ofrecer soluciones eficaces, lo que socaba la confianza de los ciudadanos –muy especialmente de aquellos más jóvenes– en las instituciones alejándolos del proyecto europeo.

A este respecto y al objeto de atajar la alta tasa de abstención, las primeras que manifestaron su intención de que en esta ocasión “fuera diferente” y los europeos se interesaran más por los problemas continentales y por las “euroelecciones” han sido las propias Instituciones europeas, en tanto que éstas son plenamente conscientes de que una baja participación implica necesariamente una menor legitimidad democrática, hecho este que pone en serio peligro del proceso de integración; además, también es preciso señalar que de esta baja tasa de participación suele beneficiarse, entre otros, los partidos minoritarios “euroescépticos”. Así, el propio Parlamento consignó una serie de recomendaciones y principios dirigidos a los Estados miembros y a los partidos políticos para que éstas elecciones fueran más atractivas para los ciudadanos. En este sentido las medidas propuestas perseguían una mayor “politización” de los comicios y que estos se configuraran en base a un alto grado de “clave europea”, aprovechando principalmente la novedad introducida por Lisboa respecto de la elección del Presidente de la Comisión. Así, por ejemplo, el PE instó expresamente a que los partidos políticos europeos hicieran públicos los nombres de sus respectivos candidatos a Presidente con una antelación de, al menos, seis semanas antes de la celebración de la cita electoral. En este sentido también se pidió a los partidos que eligieran a sus candidatos según procedimientos democráticos y transparentes, que articularan programas electorales conjuntos, que se implicaran en la campaña electoral, y que, en su caso, los propios partidos nacionales tomaran también medidas como el uso de logos comunes para que los electores pudieran

conocer de antemano a qué grupo o familia política europea en la que se integran. Finalmente, el propio Parlamento instó a que se realizaran debates públicos entre los candidatos a Presidente de la Comisión, cosa que efectivamente se produjo, y también a que los respectivos partidos tuvieran a su disposición espacios en los medios de radiodifusión para poder presentar sus programas.

También la Comisión Europea presentó públicamente sus propuestas para que se intensificara el desarrollo democrático y eficiente de las elecciones al PE. Para ello, y en un sentido semejante a lo indicado por el Parlamento, llamó a los partidos políticos europeos a actuar como entes transnacionales a través del fortalecimiento de sus vínculos e interconexiones, interesando que éstos publicitaran significativamente su existencia y actividades. Además, también señaló la Comisión la importancia de que los partidos políticos europeos presentaran con antelación a sus respectivos candidatos y sus programas electorales europeos. Finalmente, cabe reseñar que la Comisión propuso que se fijara un único día común para la celebración de las elecciones europeas, pues, como ya indicamos, éstas tienen lugar dentro de una horquilla de varios días en función del día tradicional de votación de cada Estado miembro, que para los actuales comicios fue del jueves 22 al domingo 25 de mayo.⁵

Por otra parte, y en tanto que un problema específico de las elecciones al Parlamento Europeo, nos encontramos con que generalmente cuando los europeos votan lo hacen en lo que ha venido en denominarse “clave nacional”, esto es, que emiten su sufragio fundamentalmente en atención a los problemas y debates existentes su concreto Estado y, además, consideran las elecciones europeas como unas elecciones “menos importantes” o que sirven para manifestar el llamado “voto de castigo”. Varias son las explicaciones que se han dado a tal circunstancia como, por ejemplo, que al no existir un *demos* europeo sino varios *demoi* nacionales es imposible concienciar a los electores al PE de la dimensión de los problemas de naturaleza conjunta de la UE. A este hecho contribuye la falta de verdaderos partidos políticos de dimensión europea, en tanto que éstos son construcciones más o menos artificiales nunca bien integradas que la hora de realizar sus campañas electorales que, normalmente, no articulan verdaderos discursos políticos conjuntos, sino que los realizan principalmente en “clave nacional” y en base, fundamentalmente, a los propios intereses respectivos. También contribuyen significativamente a esta “clave nacional” los medios de comunicación, que, frecuentemente, analizan tanto la campaña electoral como el resultado desde un punto de vista fundamentalmente estatal. Por ejemplo, en España, los medios se han centrado en el análisis de los resultados electorales principalmente respecto del “fin del bipartidismo”, que tradicionalmente se venía reproduciendo durante las últimas décadas en nuestro Estado, dado que la suma de votos de los dos principales partidos nacionales, PP y PSOE no alcanza, por muy poco, el 50% del total de los sufragios; habiéndose producido, además, un significativo avances en partidos llamados minoritarios e, incluso, la destacada irrupción de un nuevo partido como PODEMOS en la escena política. Sin poner en duda la significación de los resultados sí es preciso indicar que en muchas ocasiones estos análisis minusvaloran la dimensión europea de los comicios y obvian la incidencia en los resultados que tiene la escasa tasa de participación en las elecciones europeas, la importante tasa de “voto de castigo” que ellas se produce o las particularidades del sistema electoral a las elecciones al PE.

III.2. Sobre la eurofobia y sus efectos en las elecciones al PE

Los datos son claros y evidentes, una significativa ola de desconfianza e incluso de abierta desaprobación al proyecto de integración recorre la UE.⁶ Bien es cierto que en el seno de la Unión Europea siempre han existido diversos Estados miembros que han manifestado un mayor escepticismo que otros respecto del proceso de integración, normalmente, sobre la base de fuertes sentimientos nacionales o sobre el temor de una pérdida de su soberanía. Sin embargo, desde el comienzo de la profunda y grave crisis económica por la que atraviesa el continente europeo y, muy especialmente, en los países periféricos de la zona euro, se ha extendido una significativa y en muchas ocasiones más que fundada “eurofobia” respecto de la manera en que se han venido desarrollando las distintas etapas del proceso de integración, siempre funcional al método de reproducción capitalista y, en los últimos tiempos, respecto de las medidas adoptadas para salir de crisis económica y del papel de la Troika. (Cabo Martín, 2010) Así, en tanto que la Unión y el proceso de integración europeo se identifican claramente por los ciudadanos europeos, significativamente por los más afectados por la crisis, como principales causas de ésta y también de las consiguientes medidas de recorte en gasto público que se han implementado a su socaire, la “fobia” a la Unión Europea ha calado profundamente en amplias capas de la sociedad.

De esta situación surgen varias derivadas de significativa importancia para el proceso de integración y, en concreto, para las elecciones celebradas en mayo de 2014. La primera y más trascendente es que “Europa” se ha convertido en objeto de debate público para sus ciudadanos. Hasta ahora existía un extendido consenso favorable y acrítico en cuanto al proceso de integración, de modo que éste no era objeto de discusión o, en su caso, lo era muy pequeña medida. En este sentido no debe olvidarse que la propia UE es también una ideología y que ésta se presentaba sin alternativas a su posible realización; y, aunque éstas alternativas sí existen desde los primeros tiempos a través de voces que formulaban su disconformidad apenas si han tenido hasta ahora eco en la sociedad. Sin embargo, en la actualidad, la crítica y el pensamiento alternativo respecto de la Unión ha conseguido generar un importante debate sobre su legitimidad, sobre sus fines y sobre sus medios. En todo caso, la “eurofobia” y el “euroescepticismo” no son y no deben considerarse como contrarios al proceso de integración sino que muy al contrario, constituyen elementos de los que efectivamente dicho proceso adolecía, en tanto en cuanto no puede haber progreso verdaderamente constitucional en la integración europea sin que existan varias opciones de su realización o, incluso, de su no realización,⁷ y sin que éstas se presenten públicamente a la ciudadanía en base a una tensión dialéctica y democrática (Cabo Martín, 2013). Finalmente, también es preciso advertir el avance de la extrema derecha y de los “partidos populistas” en países como Gran Bretaña y Francia, donde son las fuerzas más votadas. También estas opciones políticas, tal y como ya advertían las encuestas, han obtenido escaños en otros Estados miembros como Grecia, Holanda, Dinamarca o, incluso, en la propia Alemania, con lo que ello supone de amenaza para los derechos y libertades públicas y, también, para los proyectos de avance y profundización en la tan necesaria implementación de una verdadera solidaridad a nivel europeo.⁸

6. “En el otro extremo, el porcentaje de ciudadanos que no confía en la UE llega al 58% y alcanza el 70% en España”. (Palacio; Albares, 2014: 134).

7. Dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 18 de septiembre de 2012 sobre el tema “análisis actualizado del coste de la no Europa”, (SC/035). European Parliamentary Research Service, *Mapping the cost of Non-Europe 2014-2019* (PE 510.983).

8. J. Habermars, *Democracy, Solidarity and the European Crisis*, Conferencia pronunciada en Universidad de Lovaina el 26 de abril de 2013, puede consultarse en [http://www.kuleuven.be/communicatie/evenementen/](http://www.kuleuven.be/communicatie/evenementen/evenementen/jurgen-habermars/en/democracy-solidarity-and-the-european-crisis) [evenementen/](http://www.kuleuven.be/communicatie/evenementen/evenementen/jurgen-habermars/en/democracy-solidarity-and-the-european-crisis) [evenementen/](http://www.kuleuven.be/communicatie/evenementen/evenementen/jurgen-habermars/en/democracy-solidarity-and-the-european-crisis) [evenementen/](http://www.kuleuven.be/communicatie/evenementen/evenementen/jurgen-habermars/en/democracy-solidarity-and-the-european-crisis) [evenementen/](http://www.kuleuven.be/communicatie/evenementen/evenementen/jurgen-habermars/en/democracy-solidarity-and-the-european-crisis) [evenementen/](http://www.kuleuven.be/communicatie/evenementen/evenementen/jurgen-habermars/en/democracy-solidarity-and-the-european-crisis) (última consulta 2.05.2014).

Así, como resultas de las elecciones europeas de mayo nos encontramos con presencia de distintas alternativas políticas al pensamiento casi hegemónico que se venía expresando mediante el consenso en materia de la Unión Europea, lo que da lugar a la segunda de las derivas de la “eurofobia” y el “euroescepticismo”. Muy previsiblemente, el Parlamento Europeo surgido de las elecciones tendrá una fragmentación política mayor que en anteriores legislaturas, hecho éste que necesariamente debería conducir a un mayor y más intenso debate de alternativas y, por tanto, a que el Parlamento se convierta en lugar de contraposición de ideas entre los distintos grupos políticos, acaparando así más interés por parte de los ciudadanos europeos.⁹ Y, seguramente, esta fragmentación conlleve también que el Parlamento adopte una posición más beligerante con el resto de Instituciones europeas y con los Gobiernos de los Estados miembros y, por tanto, más protagonista en contexto de la arquitectura institucional comunitaria. Además, no debemos olvidar que la próxima legislatura está llamada a ser aquella en la que se enfrenten los graves problemas de la crisis económica y se articulen sus soluciones; sin olvidarnos, además, que fruto de las reformas introducidas por el Tratado de Lisboa, nos encontramos con un Parlamento que ha ampliado significativamente su peso en el proceso de toma de decisiones, también por lo que al presupuesto europeo se refiere.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso García, R. (2012), “Estudio Preliminar” en Tratado de Lisboa y versiones consolidadas de los Tratados de la Unión Europea y de Funcionamiento de la Unión Europea, Madrid, Ed. Civitas.
- Cabo Martín, C. de (2010), “Lo viejo y lo nuevo en la crisis económica actual: aspectos jurídico-políticos” en G. Cámara (Ed. y Coord.), *Pensamiento crítico y crisis capitalista. Una perspectiva constitucional*, Ed. Universidad de Granada, Granada.
- Cabo Martín, C. de (2013), “Propuesta para un constitucionalismo crítico” en *Revista de Derecho Constitucional Europeo*, núm. 19 Enero-Junio.
- Dann, P. (2009), “The Political Institutions” en A. von Bogdandy y J. Bast, *Principles of European Constitutional Law*, Oxford, Ed. Hart.
- Greppi, A. (2013), *La democracia y su contrario. Representación, separación de poderes y opinión pública*, Madrid, Ed. Trotta.
- Habermas, J. (2012), *La constitución de Europa*, Ed. Trotta, Madrid.
- Palacio, V.; Albares, J.M. (2014), “Las elecciones al Parlamento Europeo de 2014 y el futuro de la UE: ¿esta vez es diferente?”, en D. López Garrido (Dir.) *El estado de la Unión Europea. La ciudadanía en tiempos de crisis*, Madrid, Fundación Alternativas y Friedrich-Ebert-Stiftung 2014. ■